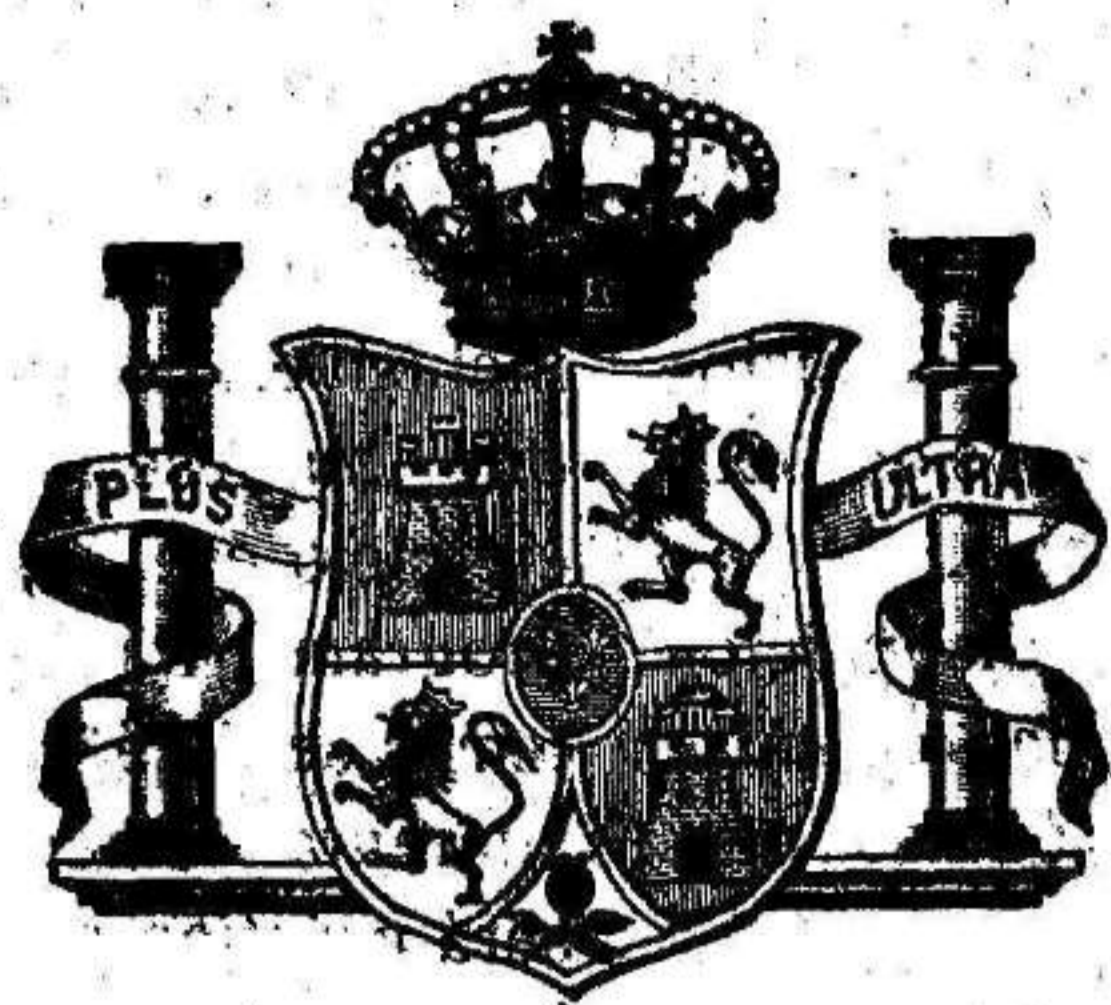


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LUNES, LOS MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Ayuntamientos</i> —1.ª categoría	30 pesetas.
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
<i>Juzgados y Juntas vecinales</i> —	15 pesetas.
<i>Cámaras Oficiales de la provincia</i> —Año.	30 pesetas.
<i>Particulares</i> —Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción y anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 30 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del día 26 de Diciembre).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4169

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1929

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan, en los puntos y con las condiciones que se especifican, y que han de proveerse por oposición entre individuos comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

PROVINCIA DE MADRID

Ayuntamiento de Madrid

Destinos a proveer

Siete plazas de Escribientes Interventores de Administraciones subalternas de Arbitrios de dicho Ayuntamiento, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por

instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 del mes de Enero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicho Ayuntamiento la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el mencionado Ayuntamiento, darán principio el día que se señale por el Tribunal después de transcurridos dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres: el primero consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical y resolución de dos problemas de Aritmética referentes a las cuatro reglas fundamentales y sistema métrico decimal en toda su extensión, invirtiendo en todo ello dos horas a lo sumo; el segundo, en contestar durante media hora, como máximo, a dos temas sacados a la suerte del programa que al final se detalla, uno sobre las Ordenanzas de exacciones municipales vigentes sobre arbitrios de consumo y otro sobre el contenido del libro II del Estatuto municipal, y el tercero en la redacción de un documento relativo a los servicios de exacción de arbitrios sobre consumo, para lo cual se concederá el plazo de una hora.

Programa que se ota

Tema 1.º.—Patrimonio municipal.—Su composición.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 2.º.—Presupuestos municipales.—Su clasificación, formación, duración y aprobación.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 3.º.—Exacciones municipales.—Su enumeración.—Disposiciones comunes a todas ellas.

Tema 4.º.—Ordenanzas de exacciones.—Sus requisitos.—Aprobación de las mismas.—Arbitrios con fines no fiscales.—Su concepto.

Tema 5.º.—Contribuciones especiales.—Ideas generales acerca de las mismas.—Disposiciones comunes en el Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 6.º.—Derechos y tasas por prestación de servicios.—Su concepto y enumeración.

Tema 7.º.—Derechos y tasas por aprovechamientos especiales.—Su concepto y enumeración.

Tema 8.º.—Imposición municipal.—Recargos que la constituyen.—Su enumeración.—Contribuciones e impuestos generales cedidos íntegramente a los Ayuntamientos, según el Estatuto y demás leyes vigentes.

Tema 9.º.—De las cesiones a los Ayuntamientos del 20 por 100 de las cuotas del Tesoro de la Contribución territorial, riqueza urbana y de la Contribución industrial y de comercio.

Tema 10.—De los recargos municipales sobre las contribuciones e

impuestos del Estado.—Exposición de lo preceptuado a este respecto por el Estatuto municipal.

Tema 11.—Arbitrios sobre solares sin edificar.—Su regulación en el Estatuto y demás Leyes vigentes.

Tema 12.—Arbitrios sobre terrenos incultos.—Su regulación en el Estatuto.

Tema 13.—Arbitrios sobre incremento del valor de los terrenos.—Ideas generales acerca del mismo, según el Estatuto municipal.

Tema 14.—Arbitrio sobre inquilinatos.—Su regulación en el Estatuto y en la Ley de 12 de Junio de 1911.

Tema 15.—Arbitrio sobre pompas fúnebres.—Disposiciones reglamentarias en la materia.

Tema 16.—Repartimiento general.—Disposiciones generales.

Tema 17.—Recursos especiales para presupuestos extraordinarios.—Orden de imposición de las exacciones municipales.

Tema 18.—Crédito municipal.—Formas del mismo.—Examen de las disposiciones del Estatuto y Reglamento correspondiente.

Tema 19.—De la recaudación y administración de los ingresos municipales.—Prescripción.—Disposiciones del Estatuto y Reglamento.

Tema 20.—El procedimiento municipal.—Examen de las disposiciones del Estatuto y Reglamento de Hacienda.

Ordenanzas y exacciones municipales.

Tema 1.º.—Arbitrios sobre bebidas espirituosas y alcoholes.—Disposiciones generales.—Formas de exac-

ción.—Fiscalización administrativa.—Tránsitos y taras.

Tema 2.º—Intervención administrativa.—Condiciones generales de las fábricas.—Depósitos.—Fábricas de alcoholes neutros.—Idem de aguardientes y licores.—Idem de cervezas.—Idem de perfumería.—Fabricación y mejoramiento de vinos.—Liquidación y pago.

Tema 3.º—Inspección administrativa.—Fábricas.—Comerciantes y traficantes.—Fábricas de alcohol desnaturalizado.

Tema 4.º—Defraudación y penalidad.

Tema 5.º—Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas, volatería y caza menor.—Bases.—Tarifas de adeudo.—Destares.

Tema 6.º—Inspección e Intervención administrativa del arbitrio sobre carnes frescas y saladas.

Tema 7.º—Intervención administrativa sobre aves y caza.—Idem de ganados.—Excepciones.—Defraudación y penalidad.

Tema 8.º—Arbitrio sobre el consumo de gasolina y demás carburantes similares.—Precedentes legales.—Bases de excepción.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Diputación provincial de Logroño

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar administrativo de dicha Diputación, dotada con el haber de 2.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 del mes de Enero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición, ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico, justificado mediante certificación facultativa; acompañar certificado de antecedentes penales, e ingresar en la expresada Diputación la cantidad de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios, que tendrán lugar en la citada Diputación, darán principio el día que se anuncie en el *Boletín Oficial* de la provincia de Logroño, después de transcurridos sesenta, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y serán tres:

El primero será escrito y común para todos los opositores. Consistirá en escribir al dictado el pasaje de un libro clásico que elija el Tribunal, y efectuar, en tiempo que no exceda de dos horas, el análisis gramatical del texto dictado y la resolución razonada de un problema aritmético que se proponga.

El segundo será oral y público, y consistirá en contestar en media hora a tres temas, sacados a la suerte, del programa correspondiente, el cual

comprenderá los cincuenta temas de que consta el mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y las siguientes adiciones:

51. Atribuciones de las Comisiones provinciales.—Acuerdos que exigen formalidades especiales.

52. Breve idea de las disposiciones legales relativas a la recaudación del impuesto de Cédulas personales.

53. De las cédulas en general y de las personas obligadas a adquirirlas.

54. De la formación de los padrones y de las listas cobradoras.

55. De la recaudación de cédulas personales.

56. De las tarifas del impuesto de Cédulas personales.

57. De la participación de los Ayuntamientos en la recaudación de Cédulas personales.

58. De las cuentas relacionadas con las Cédulas personales.

59. De la defraudación y penalidad respecto a Cédulas personales.

Y el tercer ejercicio será escrito y común para todos, y consistirá en la redacción de una cuenta o liquidación de Cédulas personales recibidas, devolución de Cédulas pendientes de cobro, ídem de bajas y sobrantes y cantidad que ingresa en arcas provinciales, todo ello en tiempo que no exceda de una hora.

PROVINCIA DE VALENCIA

Diputación provincial de Valencia

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de dicha Diputación, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 del mes de Enero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad y no exceder de cuarenta y cinco, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en dicha Diputación la cantidad de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios como derechos de examen.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en dicha Diputación, darán principio después de transcurridos dos meses, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, el día que se señale por el Tribunal, y serán tres: el primero será común para todos los opositores y consistirá en desollar un tema del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926, comprendido entre los números 39 al 48, ambos inclusive, durante el plazo

máximo de dos horas; el segundo será oral, debiendo desarrollar tres temas del mismo programa sacados a la suerte, uno de los comprendidos entre los números 34 al 48, ambos inclusive, con exclusión del tema que hubiese sido desarrollado en ejercicio escrito, y dos del resto del programa. Para contestar dichos tres temas se dará un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos; el tercero será práctico y se dividirá en dos: la primera consistirá en escribir al dictado y a máquina (que se podrán proporcionar los opositores, y en otro caso facilitará la Corporación), durante diez minutos, a cuyo efecto se dividirán los opositores en tantos grupos como fueran necesarios, y la segunda será común a todos los opositores, deberán redactar éstos, durante un plazo máximo de treinta minutos, el documento o documentos que la suerte designe entre los señalados previamente por el Tribunal o desarrollar alguno de los problemas fijados por el mismo, con sujeción a los últimos apartados de los temas 49 y 50 del programa mínimo.

Ayuntamiento de Oliva

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, debiendo tener entrada en la misma, antes del día 15 del mes de Enero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, no padecer defecto físico acreditado mediante certificado facultativo y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, e ingresar en el referido Ayuntamiento la cantidad de 10 pesetas antes de verificar los ejercicios, como derechos de examen.

Las oposiciones, que tendrán lugar en el citado Ayuntamiento, darán principio el día 10 de Febrero próximo, y constará de un ejercicio solamente, que consistirá en contestar a cuatro temas del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), en el plazo máximo de treinta minutos.

Ayuntamiento de Alcira

Destinos a proveer

Una plaza de Auxiliar de Negociado de dicho Ayuntamiento, dotada con 2.000 pesetas anuales de sueldo.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre, dirigida al excelentísimo señor Presidente de esta Junta; debiendo tener entrada en la misma antes del día 15 del mes de Enero próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticuatro años de edad, acompañar certificado acreditativo de no padecer defecto físico y certificado de carencia de antecedentes penales.

Serán preferidos, en igualdad de condiciones, los poseedores del título de Bachiller, Maestro nacional u otros análogos y los que conozcan el manejo de la máquina de escribir, a cuyo efecto deberán indicarlo en la instancia.

Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en el Salón de Actos de dicho Ayuntamiento, darán principio el día 25 de Febrero próximo, a las once horas de su mañana, y serán dos: el primero teórico, consistente en contestar en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por Real orden de 25 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 26), y el segundo, práctico, consistirá en resolver por escrito y en el plazo máximo de una hora un caso de legislación municipal, expuesto por el Tribunal.

Notas generales

1.ª Será condición indispensable para su admisión al concurso el que los opositores formulen su petición en forma de instancia, debidamente reintegrada y por separado para cada oposición en las que deseen tomar parte, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de esta Junta, remitiéndola por conducto de los Jefes de sus Cuerpos los que estén en servicio activo, y los de las restantes situaciones militares por el Alcalde de su residencia informando dichas Autoridades al margen de las mismas si observan buena o mala conducta.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios, a que hace referencia el artículo 48 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* número 40), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan remitir la documentación militar necesaria para su clasificación.

3.ª La publicación de los admitidos en las oposiciones se insertará en la *Gaceta de Madrid* en uno de los cinco días siguientes al que se fije como límite para admisión de instancias.

Madrid 19 de Diciembre de 1929.
—El General Presidente accidental,
Juan Vaxeras.

(*Gaceta* del día 20 de Diciembre).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 4141

Comisión Provincial Permanente de Palencia

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Diciembre en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, y como término medio los siguientes:

Litro de aceite, una peseta noventa y un céntimos.

Quintal métrico de carbón, diez y nueve pesetas treinta y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos.

Litro de vino, cuarenta y siete céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, dos pesetas ochenta y seis céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas ochenta y dos céntimos.

Petróleo, una peseta veintinueve céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a doce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El Jefe Administrativo, Angel Goicoechea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieren durante el mes de Diciembre en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta y siete céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta treinta céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veintisiete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a doce de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez.—El

Jefe Administrativo, Angel Goicoechea.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 4181

Administración principal de Correos de Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha 21 de actual, se anuncia la subasta para la conducción del correo entre la Estafeta de Aguilar de Campoó y la estación férrea de dicha localidad, en carruaje de cuatro ruedas, por tiempo de cuatro años, bajo el tipo máximo de mil trescientas noventa pesetas anuales y demás condiciones que expresa el pliego aprobado, que está de manifiesto al público en esta Administración principal y en la Estafeta de Aguilar de Campoó.

Los que deseen interesarse en la subasta de referencia, deberán presentar sus proposiciones en papel de la clase sexta en las mencionadas Oficinas hasta el día 20 de Enero próximo, durante las horas de servicio, excepto el último día que podrán hacerlo hasta las diez y siete horas del mismo, y la subasta tendrá lugar en esta Principal el día 25 del referido mes de Enero, a las once horas.

Palencia 23 de Diciembre de 1929.—El Administrador principal, Domingo Ismer.

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de.... vecino de.... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la Oficina del Ramo de.... a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de doscientas setenta y ocho pesetas.

Fecha y firma

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 4160

Logroño

Leoncio Lorenzo Sáenz, hijo de Gaspar y de Juliana, natural de Boadilla de Rioseco, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión cocinero, de veintidós años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en Boadilla de Rioseco, provincia de Palencia, procesado por haber faltado a incorporación, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Gerardo Mayoral Monforte, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería, Cantabria, número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no ve-

rificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Logroño veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Comandante Juez instructor, Gerardo Mayoral.

Núm. 4183

Palencia.**Cédula judicial de citación**

Francisco Vegas Rodriguez, de 17 años de edad, hijo de Pastor y Filomena, residente que fué en Gijón y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día 15 de Enero próximo y hora de las once y quince, al objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas, que contra el mismo se sigue por estafa y daños a la Compañía del ferrocarril del Norte, bajo los apercibimientos de Ley si no compare.

Palencia 21 de Diciembre de 1929.—El Secretario, Sinfiriano Andrés.

Núm. 4159

Cédula judicial de citación

Adolfo Alonso Vicario (a) El Gaoña, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día catorce de Enero próximo y hora de las once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por hurto, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia dieciocho de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Sinfiriano Andrés.

Núm. 4182

Sexto Cuerpo de Ejército**Requisitoria**

Don Gumersindo Rincón Caballero, hijo de Hermilio y de Bárbara, natural de Herrín de Campos (Valladolid), soltero, Suboficial de Complemento del Regimiento Cazadores Talavera, décimo-quinto de Caballería, en uso de licencia ilimitada, de 23 años, estatura 1'698 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poca, color pálido, domiciliado últimamente en la calle del Cura, número 3, de la provincia de Palencia y autorizado para fijar su residencia en Hotel Frontera (Irún), procesado por maltrato de obra a superior y quebrantamiento de prisión preventiva, comparecerá en el término de veinte días, ante el Comandante del Regimiento Cazadores de Talavera, décimo-quinto de Caballería, Juez eventual de instrucción de la Plaza de Palencia don Eduardo Arcay Catalina, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Palencia 23 de Diciembre de 1929.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Arcay.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4163

Hontoria de Cerrato

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 11 de Diciembre de 1928 y 26 de Septiembre del año actual, se anuncian a concurso, por término de treinta días, las plazas de Practicante y Matrona titular de la beneficencia municipal de esta villa, con la dotación anual de 375 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos precisos, que como tal les acredite, siendo requisito indispensable fijar su residencia en esta villa, único pueblo que comprende el partido.

Hontoria de Cerrato, 19 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Simón Hijarrubia.

Núm. 4176

Castrejón de la Peña

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 11 de Diciembre de 1928 y 26 de Septiembre de 1929, se anuncian a concurso por término de treinta días, las plazas de Practicante y Matrona titulares de la beneficencia municipal de esta villa, con la dotación anual de 600 pesetas cada una.

Los aspirantes presentarán sus instancias reintegradas, en esta Alcaldía, durante dicho plazo, acompañadas del título y certificación de méritos que posean, certificado de buena conducta y de penales y se considerará como un mérito el mayor número de años en el ejercicio de la profesión, debiendo fijar su residencia en esta villa al servicio de la misma.

Castrejón de la Peña 19 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, P. O. El Secretario, Antonio del Amo.

Núm. 4167

Revenga de Campos

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este partido médico, con el haber anual de 375 pesetas cada una, se anuncia para su provisión, por concurso de méritos.

El partido médico lo compone este pueblo y el de Villarmentero de Campos, distante dos kilómetros por carretera.

El que resulte agraciado tendrá que fijar su residencia en esta localidad.

El plazo para solicitar dichas plazas es de treinta días, debiendo dirigir las instancias a esta Alcaldía, en papel de 1'20 pesetas, acompañadas de los documentos que acrediten dichas profesiones, servicios y méritos.

Revenga de Campos 18 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Daniel González.

Núm. 4177

Pomar de Valdivia

Por dimisión del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, y para su provisión interinamente, se anuncia a concurso, por término de ocho días, para que los individuos que se crean con derecho a ella, presenten las instancias correspondientes, acompañadas de los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios; pasado el plazo serán desechadas las que se presenten.

Pomar de Valdivia 19 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Ignacio Ruiz.

Núm. 4164

Frechilla

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la administración de justicia de este partido, para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por las entidades interesadas y presentar en los quince días siguientes las reclamaciones que consideren justas, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Dado en Frechilla a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veinueve.—El Alcalde, Alberto Nicolás.

Núm. 4169

Villalaco

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión, con el haber anual cada una de 275 pesetas, que percibirán los nombrados, por trimestres vencidos, a partir del día 1.º de Enero de 1930.

El plazo para concursar dichas plazas es de treinta días, a contar del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar a las solicitudes los títulos que posean y demás justificantes de méritos que deseen acreditar.

Villalaco 18 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Juan Sierra.

Amusco

Vacantes las plazas de Practicante titular y Profesora en partos o Matrona, se abre concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días, las cuales se hallan dotadas con 450 pesetas anuales cada una. Durante el expresado plazo de treinta días presentarán en esta Alcaldía las solicitudes acompañadas de los documentos acreditativos de su derecho a ocupar dichas plazas.

Amusco 21 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Juan Bráximo.

Núm. 4184

La Serna

En el pueblo de La Serna, a las dos de la tarde del día 13 de Diciembre de 1929, previa convocatoria y con expresión del objeto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Tiburcio Vegas Fraile, se reunieron los señores Concejales del pleno de este Ayuntamiento, cuyos nombres que al margen se expresan y al final firman y que constituyen la totalidad del mismo, y declarada abierta la sesión por mí, el Secretario, fué leída la última, que fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Alcalde dió cuenta de que el objeto de la sesión era para acordar lo que proceda respecto a la obligación contraída por el Municipio de contribuir en la parte ofrecida para la construcción de un puente económico sobre el río Carrión, en el término municipal de este pueblo y que se ha de construir por cuenta de la Diputación y cuya cantidad se ha de depositar para que tenga lugar la subasta.

Para ello propone la presidencia que para evitar un empréstito que por su importancia estima lesivo para los intereses municipales, propone la conversión de sus láminas de propios en títulos al portador y hecho, se proceda a su venta, para con su producto poder contribuir en la parte que este Municipio corresponde a la construcción de referido puente.

Enterados los Sres. Concejales de lo expuesto por la presidencia, por unanimidad acordaron aceptar lo propuesto por la misma, a fin de que por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas se proceda a la conversión en títulos al portador de las láminas de Propios de este Municipio, que son los siguientes:

1.º Una lámina de Propios, número 3.963 por un capital de pesetas nominales de 28.471 pesetas y 77 céntimos, y

2.º Otra lámina de Instrucción Pública, número 533, por un capital nominal de 1.476 pesetas y 86 céntimos.

A continuación se acuerda someter este acuerdo al referendun del del Cuerpo electoral de este Municipio a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 18 de Julio y 25 de Septiembre de 1924 y se cumpla cuanto disponen los artículos 222 y 223 del Estatuto municipal, a fin de que en el plazo de diez días puedan los vecinos que con tal carácter figuran en el padrón, y no estén conformes con este acuerdo, presentar las reclamaciones que crean justas, advirtiendo, que transcurrido este plazo, queda firme este acuerdo de la venta de sus láminas, la cual se acuerda sin perjuicio de las acciones que para suspensión o revocación del mismo puedan ejercitarse, conforme

previene el capítulo 1.º, título 6.º, libro 1.º del Estatuto y Reglamento de procedimientos, por lo cual y no siendo otro el objeto de la sesión, el señor Presidente levantó la misma, firmando los señores asistentes, de que yo; el Secretario certifico.—El Alcalde, Tiburcio Vegas, Concejales: Joel Cuesta, Daniel Antón, Donaciano Martínez, Paulino Pardo, Atón Calleja. Asociados: Andrés Pérez, Clemente Herrero, José Cuesta Guerra. El Secretario, Tomás Valles.—Rubricado.—Es copia.

La Serna 22 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Tiburcio Vegas.—El Secretario, Tomás Valles.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablando el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan:

Alba de Cerrato.	4153
Espinosa de Villagonzalo.	4194
Micieces de Ojeda.	4172
Payo de Ojeda.	4173
Valle de Cerrato.	4171

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Hontoria de Cerrato.	4163
Lomas.	
Villahán.	
Villasita.	4175

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Alba de Cerrato.	
Becerril del Carpio.	4188
Valdegama.	4189
Valle de Cerrato.	4150
Villada.	4185
Villaeles de Valdivia.	4174
Hornillos de Cerrato.	
Junta vecinal de Lobera de la Vega.	
Idem de Villaldavín.	4178

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan.

Autila del Pino.	4152
Becerril del Carpio.	4187
Cardeñosa de Volpejera.	4166
Robladillo de Ucieza.	
Torre de los Molinos.	4151
Valdegama.	4190
Villasabariego.	
Villasita.	4175
Valle de Cerrato.	4195

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1929 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Cardeñosa de Volpejera.—Cuarto trimestre y atrasos (pastos, y canon de predios rústicos, plagas del campo), los días 28 y 29 del actual, de nueve a una. 4166

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

ANUNCIOS PARTICULARES**Vaca extraviada**

El día 22 se extravió una vaca parda, con una raya en la paletilla izquierda, en el término de Grijota; rogando al que sepa su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño, don Federico Alonso, calle de García Ruiz, número 15, Palencia.